Mas de vuestra parte fuere quedo ~~[illegible]~~ cumplido
y cumplido y satisfecho la parte
parte de su agravio y mal de su
no constando por testimonio autentico
de la asignada dado y executado. Y cumplido
Otrosi mandamos al dicho consejo
de Castilla que en el dicho consejo
de Castilla en el dicho consejo
relacion de seis en seis meses durante
el tiempo que estuviere vacante el dicho
obispado de Cartagena y sus provisores y otros que
eclesiasticos que hazen que se
provisiones y cartas libradas en el dicho
consejo el año pasado de mil y quinientos
y veinte y cinco y otras ordenadas y mandadas
la orden que se ha de tener en el llamar de los
de los santos y escrituras que se
hazen, y el mismo envie relacion al
nuestro consejo de entre el dicho termino
vacante, obispos y otras eclesiasticos
que se hazen y que se nuestra jurisdiccion
real y tenga el cuidado de los
que haga que se guarden las leyes
y ordenanzas de estos nuestros reinos
y provisiones sobre ellos dadas en el dicho
consejo y asimismo tenga cuidado de
la doctrina de los niños de la doctrina cris
tiana que se ha de tener como se han de tratar y que
se enseñe y tengan y tomar las cuentas
de los que se tienen y tenga cuidado que
el dicho obispo y que como se ha de tener
y tiene cuidado de como se tiene
el dicho obispado y otrosi por cuanto somos
informados que como quiera que por las
provisiones de estos nuestros reinos
se ha dado orden y mandado que
la cabeza y parte de los frutos
los tiempos que se quedaren
vacar como se ha dado